



Ayuntamiento de
**Miraflores
de la Sierra**

Concejalía
**DESARROLLO
LOCAL**

AYUDAS PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

La Comunidad de Madrid pondrá en marcha en los próximos días un Plan de ayudas, dotado con 38,2 millones de euros, dirigidas a **sufragar las cuotas a la seguridad social de autónomos de los meses de marzo y abril**. La previsión es que más de 71.000 beneficiarios puedan acogerse a estas ayudas, cuyo importe medio se estima en 534 euros. La **medida está enfocada a autónomos individuales y autónomos con empleados a su cargo**, incluidos socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o mutualidad. El fin de esta medida es que los autónomos puedan destinar el importe de la cuota mensual de la Seguridad Social a cubrir los gastos que consideren más necesarios.

Además, se ha acordado **ampliar las ayudas para autónomos de 3.200 euros, incluidas en el Plan Impulsa**, para autónomos sin empleados a su cargo y cuyos negocios se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19. Así se facilita que puedan mantener su actividad y no se vean abocados al cierre. Para ello, la Comunidad de Madrid va a destinar 10 millones de euros más a esta iniciativa, que se suman a los 5 millones previamente aprobados.

Se trata de una ayuda directa de hasta 3.200 euros, que llegará de manera inmediata y en un pago único. Esta cantidad, que se concederá por orden de solicitud, corresponde al **pago de 12 mensualidades de la base mínima de cotización a la Seguridad Social**, y el autónomo podrá emplearla en lo que considere necesario y urgente para mantener la actividad de su negocio.

Si quieres ir preparando la documentación para tenerla toda lista cuando se abra la ayuda y no quedarte sin crédito, accede al siguiente enlace para consultar la convocatoria anterior, ya que tendrá los mismos requisitos: <https://bit.ly/2VomCwZ>

20 millones de euros para facilitar la financiación

Junto al paquete de ayudas, la Comunidad de Madrid va a destinar 20 millones de euros para acceder a financiación a pymes y autónomos, a través de **Avalmadrid**, con el objetivo de que puedan mantener su actividad y hacer frente a posibles problemas de liquidez derivados del COVID-19. La previsión es facilitar financiación por 150 millones de euros a cerca de 8.000 personas. Así, se van a habilitar 12 millones de euros a Avalmadrid para la creación de un fondo específico para el COVID-19 con los que poder hacer frente al riesgo de la concesión de avales. De esta forma, Avalmadrid actuará como avalista para aquellos nuevos autónomos y pymes que necesiten acceder a financiación crediticia.

De manera complementaria, se va a poner en marcha una línea de ayudas por valor de 8 millones de euros para que los autónomos interesados en acceder a **financiación a través de Avalmadrid** **tengan bonificados los gastos de las operaciones financieras.**

Nueva bonificación para autónomos de Canal de Isabel II

Además, **Canal de Isabel II aplicará una bonificación en la factura a los autónomos afectados por el cese o disminución significativa de su actividad.** Esto les supondrá a dichos trabajadores una **reducción aproximada del 79% en los recibos del agua**, pasando de pagar por un consumo de 25 metros cúbicos al bimestre unos 41 euros a pagar ahora menos de 9 euros.

Esta ayuda beneficiará a los trabajadores autónomos perceptores de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma y que sus ingresos no excedan de 2,6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se estima que puedan beneficiarse 50.000 trabajadores y para ello el Canal de Isabel II destinará aproximadamente 1 millón de euros. **La bonificación se aplicará mientras dure la situación de alarma, y en todo caso, durante un plazo máximo de tres meses desde el inicio de dicha situación.**

Esta **bonificación se suma a otra bonificación extraordinaria que el Consejo de Administración de Canal de Isabel II aprobó esta semana**, lo que supone una doble ayuda a los trabajadores autónomos, que se aplicará a suministros destinados a usos comerciales e industriales. En ese sentido, **las empresas e industrias que hayan visto reducida su actividad no abonarán la cuota fija y tendrán bonificaciones en el agua durante un año.**

Os iremos informando de cómo solicitar cada una de estas ayudas según se vayan publicando.

SEGUNDO TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES ICO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

El 10 de abril de 2020 se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean **las pequeñas y medianas empresas y autónomos** afectados por las consecuencias económicas del COVID-19. Se registrarán por las mismas condiciones que el primer tramo de la línea de avales que os recordamos al final de la noticia.

Adicionalmente, se establecen las **siguientes condiciones:**

Importe total del segundo tramo de la línea de avales	Hasta 20.000 millones de euros, aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
Plazo de solicitud de los avales	Los avales de este segundo tramo podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.

<p style="text-align: center;">Derechos y obligaciones de las entidades financieras</p>	<p>Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y coste de cobertura y por lo tanto, en general, deberán ser inferiores a los costes de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de clientes que no cuenten con el aval. El cumplimiento de esta condición será supervisado por ICO, las entidades financieras aplicarán los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de los clientes y no podrán comercializar otros productos con ocasión de la concesión de préstamos cubiertos por este aval público ni condicionar su concesión a la contratación por parte del cliente de otros productos.</p>
--	--

COVID-19. Aprobadas las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19

La primera Línea de Avales se aprobó con una dotación de hasta 100.000 millones de euros. El primer tramo activado tiene un importe de 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes.

Las condiciones aplicables y los requisitos a cumplir son los siguientes:

Podrán solicitar estos avales las empresas y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que:

- Los solicitantes tengan domicilio social en España.
- No estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 y en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020.

Los avales tendrán carácter retroactivo y podrán solicitarse para las operaciones formalizadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, que se produjo el pasado día 18 de marzo.

En el caso de pymes y autónomos, el aval ascenderá como máximo al 80% de la operación. En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años. El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras.

Los avales podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros. Para ello, deberán dirigirse a las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración.

Derechos y obligaciones de las entidades financieras

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta el 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

NUEVOS BENEFICIARIOS DEL BONO SOCIAL DE ELECTRICIDAD

¿Quién puede solicitarlo?

Serán considerados consumidores vulnerables y podrán acceder a un 25% de descuento en su factura eléctrica:

- Los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID 19 que cumplan los **requisitos** establecidos.
- Los trabajadores autónomos que a, causa del COVID 19, hayan visto disminuir su facturación un 75% con respecto al semestre anterior que cumplan los **requisitos** establecidos

¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?

Podrán ser nuevos beneficiarios (25% de descuento) por circunstancias económicas relacionadas con el COVID 19:

- Los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID 19.
- Los trabajadores autónomos con un descenso de su facturación de un 75% de promedio respecto al semestre anterior a causa del COVID 19

Para estos dos casos, se aumentan los niveles de renta a partir de los cuales pueden acceder al 25% de descuento en la factura eléctrica. Así, podrán acogerse a este descuento cuando su renta o la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca sea:

- $\leq 2,5$ x IPREM de 14 pagas si no hay ningún menor en la unidad familiar: **18.799€/año**
- ≤ 3 x IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: **22.559€/año**
- $\leq 3,5$ x IPREM de 14 pagas si hay 2 menores en la unidad familiar: **26.318€/año**

La condición de consumidor vulnerable por causas vinculadas al COVID-19 se extinguirá cuando dejen de concurrir las circunstancias de actividad económica referidas, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia (art. 28.3 Rd Ley 11/2020).

En ningún caso la consideración de consumidor vulnerable se extenderá más de 6 meses desde el inicio de su devengo sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha, al amparo del resto de supuestos previstos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que sea necesaria.

Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurridos como mínimo 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia.

En el siguiente enlace encontrarás el listado de comercializadoras con sus direcciones, mails y teléfonos para solicitar dicho bono: <https://www.bonosocial.gob.es/#como>

Para más información accede al siguiente enlace: <https://www.bonosocial.gob.es/#inicio>

Otros beneficios y prohibición de interrupción de suministro

- El bono social de electricidad le permitirá también disponer de **facturas eléctricas más claras**, “sin letra pequeña”, en las que lo que se paga por la electricidad consumida es directamente **el precio de la energía más impuestos y peajes**, sin incluir otros productos o servicios adicionales.
- Los beneficiarios del bono social de electricidad **cuentan con un periodo más prolongado para hacer frente a las facturas impagadas** que el resto de consumidores (un periodo de 4 meses desde la primera notificación de impago, frente al plazo general de 2 meses).
- Tampoco se podrá **interrumpir el suministro en caso de impago** a los hogares acogidos al bono social en los que haya **al menos un menor de 16 años en la unidad familiar**, o en los que el consumidor o uno de los miembros de su unidad familiar sea persona con **discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III**, previo certificado expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes.